

EL CEMITERIO MUNICIPAL DE SAN FROILÁN



Marco jurídico.
Reglamento Municipal.

nuestro cementerio



- Extensión: 108.000 m².
- Número aproximado de unidades de enterramiento en concesión: 14.000.
- Situación: 4,2 km. desde el centro amurallado

nuestro cementerio



nuestro cementerio: zona antigua



nuestro cementerio: zona nueva



Normativa legal general

- Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local, según modificación aprobada por la Ley 11/99 de 21 de abril.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes das Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 1372/1986.
- Reglamento de Servicios de las Entidades Locales aprobado por el Decreto de 17 de xuño de 1955.
- Ley Orgánica 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones públicas.
- El Decreto 151/2014, do 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia, y con carácter supletorio el Decreto núm 2263/1974, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria estatal.

Normativa específica

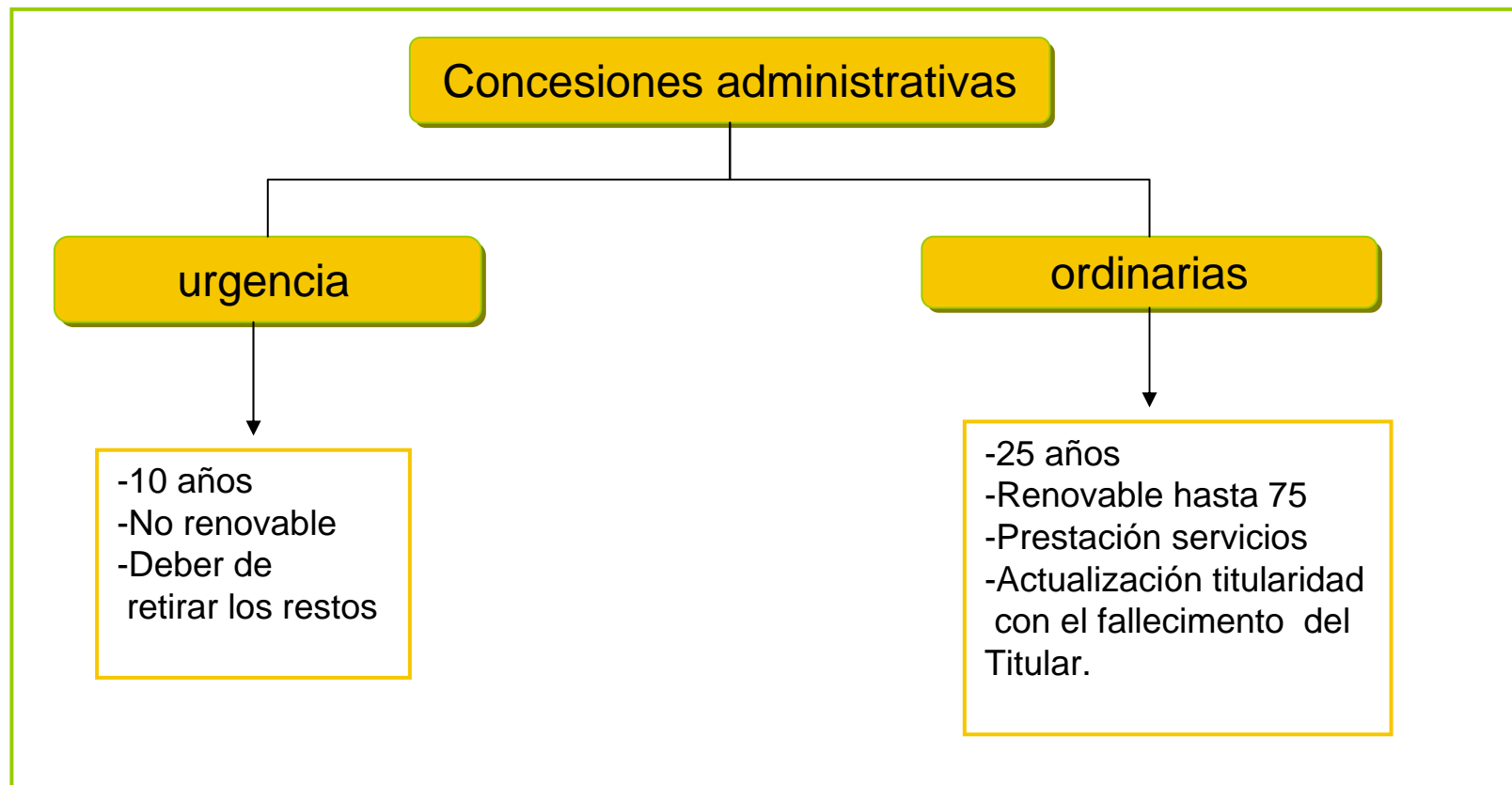


- Reglamento General de los Servicios Mortuorios del Ayuntamiento de Lugo de fecha 23-9-1994, vigente en la actualidad.
- Resoluciones de la Alcaldía que se dicten para su ejecución.
- Ordenanza municipal por la que se regulan las tasas por la prestación de servicios en el cementerio.

Reglamento municipal

- Pautas generales para el funcionamiento del servicio
- Régimen interno de ordenación del recinto.
- Otorgamiento de los derechos de uso sobre las unidades de enterramiento.
- Infraestructura procedimental de la gestión municipal de cementerio.

Tipos de concesión



Derechos y deberes de los concesionarios

- Derecho de uso.
 - Prestación servicios.
 - Instalar elementos decorativos.
 - Obtener duplicado del título
-
- Deber de construir.
 - Mantener en óptimo estado de conservación y limpieza.
 - Solicitar con 3 meses de antelación, la renovación de la concesión.



Cambios de titularidad

Cesión:

-comparecencia de cedente y cesionario ante la administración.

Fallecimiento del titular:

Transmisión testamentaria.

Plazo: 2 años desde el óbito.

Procedimientos: Ordinario y especial

Cambios de titularidad

Procedimiento ordinario

- Formulario de solicitud.
- Original do título de concesión
- Certificación de últimas voluntades.
- Copia autenticada del testamento o declaración de herederos/as.
- Documento partición del haber hereditario, con adjudicación de la unidad de enterramiento o bien documento público o privado de la comunidad hereditaria manifestando conformidad con el cambio de titularidad a favor del nuevo titular, herdero/a de la persona titular.

Cambios de titularidad

Procedimiento especial

- Formulario de solicitud en la que se hará constar:
 - Línea genealógica a partir del titular.
 - Identificación de los herederos/as y su localización.
- Certificación últimas voluntades.
- Acta matrimonial, libro de familia o declaración jurada de la composición del núcleo familiar en el momento de la concesión.
- Escrito de la comunidad hereditaria designando al nuevo/a titular, con renuncia a sus derechos sobre la concesión.

Caducidad de las concesiones

- Por el transcurso del período de vigencia.
- Traslado anticipado en concesiones de urgencia.
- Muerte del titular, siempre que éste no hubiese sido enterrado en la unidad de enterramiento y no conste la existencia de herederos/as.

Renovación de las concesiones

Requerimientos:

- Solicitud por el/la titular 3 meses antes de la finalización de la vigencia.
- La concesión debe estar actualizada en cuanto al pago de tasas y cumplimiento de obligaciones.

Reversión de las concesiones



Causas:

- Estado ruinoso de las edificaciones.
- Estado de abandono.

Suspensión de la eficacia del título de concesión

- **Causa:** los herederos no instan el cambio de titularidad en el plazo establecido.
- **Efectos:** Clausura de la unidad de enterramiento hasta fin de vigencia.
- Posibilidad de **reanudar** la eficacia.